

0000001

ESCRITURA No. 0275.-
CONSTITUCION
DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA.



En la ciudad de Otavalo,
día lunes catorce de
febrero del año dos mil

once, ante mi Doctor Fausto
Edmundo Navarrete Andrade,
Notario Segundo de este

NOMBRE: GOLDEN HILLS
ASISTENCIA CIA. LTDA.

Cantón, comparecen los
señores Carlos ⁽¹⁾ Abelardo

CAPITAL: USD 400,00
DOMICILIO: Ciudad y
cantón Otavalo, provin-
cia de Imbabura.

Salomón Jaramillo Puente,
casado; Carlota ⁽²⁾ María

OTORGAN: Carlos Abelar-
do Salomón Jaramillo
Fuente y otros.

Jaramillo Cevallos, solte-
ra; Luis Celiano ⁽³⁾ Benalcázar

Almeida, casado; Carlos
Rigoberto Jaramillo ⁽⁴⁾ Ceva-



llos, soltero; María ⁽⁵⁾ Magda-

lena Jaramillo Cevallos,
divorciada; Lilibian ⁽⁶⁾ Eliza-

beth Jaramillo Cevallos,
casada; y, Ana ⁽⁷⁾ María

Jaramillo Cevallos, soltera; portadores de las cédulas de
ciudadanía números 100010591-4, 100227233-2, 100087015-2,
171365470-3, 100174081-8, 171564301-9 y 100192538-5, en el
orden indicado; los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de ocupaciones y profesión
militar en servicio pasivo, estudiante, empleado privado,
ingeniero comercial, contadora bachiller, estudiante y
empleada particular, respectivamente, domiciliados en esta
jurisdicción cantonal, hábiles para contratar y obligarse,

a quienes conozco de lo que doy fe y de común acuerdo entre todos y en las calidades que luego se indicarán, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que copiada literalmente expresa: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura CARLOS ABELARDO SALOMÓN JARAMILLO PUENTE, CARLOTA MARÍA JARAMILLO CEVALLOS, LUIS CELIANO BENALCÁZAR ALMEIDA, CARLOS RIGOBERTO JARAMILLO CEVALLOS, MARÍA MAGDALENA JARAMILLO CEVALLOS, LILIANA ELIZABETH JARAMILLO CEVALLOS y ANA MARÍA JARAMILLO CEVALLOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Otavalo, legalmente capaces y sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- S E G U N D A: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir la compañía limitada "GOLDEN HILLS ASISTENCIA CIA. LTDA.", la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos.- T E R C E R A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GOLDEN HILLS ASISTENCIA CIA. LTDA.- C A P Í T U L O P R I M E R O: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- A R T Í C U L O U N O.- DENOMINACIÓN.- La Compañía llevará el nombre de GOLDEN HILLS ASISTENCIA CIA. LTDA.- A R T Í C U L O D O S: DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal de

la Compañía es la ciudad de Otavalo, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero, conforme a la Ley; su existencia legal comienza desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **A R T Í C U L O T R E S:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá realizar por cuenta propia o de terceros, con compañías legalmente constituidas en el país, las siguientes actividades: explotación agrícola y pecuaria en sus fases de: desarrollo, crianza, explotación, industrialización y comercialización; importación, exportación y



comercialización de productos, equipos y maquinaria para la agricultura, ganadería, turismo y médicos; instalación y administración de clínicas y centros médicos para seres humanos, casas de reposo para adultos y centros de rehabilitación psiquiátricos. También se dedicará al fomento y desarrollo del turismo y agroturismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, operadoras de turismo, hoteles, hostales, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques temáticos, salas de juegos de azar y recreativos. Se dedicará también a la instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos de las ramas alimenticia, metalmecánica, textil, calzado, juguetería. Así mismo,

la compañía se dedicará al asesoramiento jurídico, administrativo, financiero, geográfico y de mercado. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles y demás bienes que estén relacionados con los intereses y fin de la sociedad y, finalmente podrá intervenir en la constitución de otras compañías, adquirir o suscribir acciones o participaciones de compañías existente.- **A R T Í C U L O C U A T R O:**

PLAZO.- El Plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Otavalo, sin perjuicio de que por decisión de la Junta General de Socios o por causas legales pueda disolverse o liquidarse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo.- **C A P Í T U L O S E G U N D O:**

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- A R T Í C U L O C I N C O: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (400,00 USD), dividido en cuatrocientas (400) participaciones indivisibles de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos

0000003

Estatutos. - A R T Í C U L O S E I S: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
CARLOS ABELARDO SALOMÓN JARAMILLO PUENTE (1)	USD 140,00	USD 140,00	140 ✓	35,00% ✓
CARLOTA MARÍA JARAMILLO CEVALLOS (2)	USD 52,00	USD 52,00	52 ✓	13,00% ✓
LUIS CELIANO BENALCÁZAR ALMEIDA (3)	USD 44,00	USD 44,00	44 ✓	11,00% ✓
CARLOS RIGOBERTO JARAMILLO CEVALLOS (4)	USD 44,00	USD 44,00	44	11,00% ✓
MARIA MAGDALENA JARAMILLO CEVALLOS (5)	USD 40,00	USD 40,00	40 ✓	10,00% ✓
LILIANA ELIZABETH JARAMILLO CEVALLOS (6)	USD 40,00	USD 40,00	40 ✓	10,00% ✓
ANA MARIA JARAMILLO CEVALLOS (7)	USD 40,00	USD 40,00	40 ✓	10,00% ✓
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400 ✓	100,00%



En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito y pagado el capital social en un ciento por ciento. De acuerdo a la suscripción hecha por cada socio, al socio CARLOS ABELARDO (1) JARAMILLO PUENTE, le corresponden ciento cuarenta (140) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

Norteamérica cada una, que equivalen al treinta y cinco por ciento (35,00%); a la socia Carlota ⁽²⁾ María Jaramillo Cevallos, le corresponden cincuenta y dos participaciones (52) de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que equivalen al trece por ciento (13,00%); al socio Luis Celiano ⁽³⁾ Benalcázar Almeida, le corresponden cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que equivalen al once por ciento (11,00%); al socio Carlos ⁽⁴⁾ Rigoberto Jaramillo Cevallos, le corresponden cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que equivalen al once por ciento (11,00%); a la socia María Magdalena ⁽⁵⁾ Jaramillo Cevallos, le corresponden cuarenta (40) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que equivalen al diez por ciento (10,00%); a la socia Liliana ⁽⁶⁾ Elizabeth Jaramillo Cevallos, le corresponden cuarenta (40) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que equivalen al diez por ciento (10,00%); a la socia Ana María ⁽⁷⁾ Jaramillo Cevallos, le corresponden cuarenta (40) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que equivalen al diez por ciento (10,00%). El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierto en el Banco Nacional de Fomento, la misma que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- A R T Í C U L O S I E T E: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía

0000004

entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constarán, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las aportaciones, que por su aporte le corresponden; certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-

A R T Í C U L O O C H O . - E M I S I Ó N D E N U E V O S C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A C I Ó N . -

Se podrán emitir nuevos certificados de aportación, igualmente no negociables, en los siguientes casos, y siempre que el dueño lo soliciten al Gerente acompañado el valor de los gastos: a) Si se deteriorase los certificados; y, b) Si se perdieran los mismos. Los certificados sustituidos quedarán anulados de hecho. En el caso a) el interesado entregará los certificados por canjearse, y en el caso b) se tendrá como dueño al que conste como tal en los libros, y en la escritura constitutiva o en la respectiva escritura de cesión de participaciones.-

A R T Í C U L O N U E V E : C E S I Ó N D E P A R T I C I P A C I O N E S . -

Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento del cien por ciento (100%) del capital social. La cesión se operará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones además son transmisibles por herencia.-

A R T Í C U L O D I E Z : A U M E N T O D E C A P I T A L . -

Quando se acordare el aumento del Capital Social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en



proporción a sus aportes sociales.- **A R T Í C U L O**

O N C E: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva igual, o por lo menos de veinte por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio se destinará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje para la creación de fondos especiales de reserva.- **C A P Í T U L O**

T E R C E R O: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- **A R T Í C U L O** **D O C E:**

OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.

A R T Í C U L O **T R E C E: DERECHOS.**- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se tratare de poder especial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y a ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las

utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.- **A R T Í C U L O C A T O R C E:**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **C A P Í T U L O**

C U A R T O: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-

A R T Í C U L O Q U I N C E: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente; el Vicepresidente y el Subgerente.- **A R T Í C U L O**

D I E C I S É I S: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía. En caso de falta de Presidente, cada Junta designará la persona que debe presidirla, de entre sus miembros. Igual se procederá cuando falte el Secretario.- **A R T Í C U L O D I E C I S I E T E:**

CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las reuniones de Junta General son: ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente y/o del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente, decidir sobre reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirá en cualquier época que fuere convocada ha pedido de un mínimo del diez por ciento del capital social. En las Juntas Generales extraordinarias, solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **A R T Í C U L O D I E C I O C H O:**

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente y/o el Presidente con ocho días de anticipaciones por lo menos, mediante notificación escrita privada o carta dirigida a cada socio, de lo cual se dejará copias constancia de la notificación en los archivos de la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse en claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entera convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.- **A R T Í C U L O D I E C I N U E V E: QUÓRUM.**- La Junta General se considera constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concorra a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirá, con el número de socios

presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTE: OBLIGATORIEDAD.**- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: DERECHO DE VOTO.**- Por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América, el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE LAS ACTAS.**- Las actas de deliberaciones y acuerdos se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga de plazo de duración; y, en general, resolver en cualquier forma al contrato constitutivo y el Estatuto; b) Nombrar al Presidente, Gerente y demás dignidades que fueren necesario, señalados sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventario e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de



utilidades; e) Resolver la formación de los fondos de reserva especiales facultativos o extraordinarios; f) Acordar sobre la exclusión de un socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto; i) Acordar la venta de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar las clases y montos de cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Las demás que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL

PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido por nuevos periodos indefinidamente. Para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:**
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta
 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
 Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas
 Generales, siempre que éste actúe como Secretario;
 d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la
 Compraventa o hipoteca de bienes inmuebles previa
 autorización de la Junta General de Socios; e) Supervigilar
 las operaciones de la marcha económica de la Compañía;
 f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o
 impedimento temporal de éste; g) En general las demás



atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos
 Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**

VEINTISÉIS: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 Compañía será ejercida por el Presidente, Vicepresidente,
 Gerente y Subgerente, quienes actuarán individualmente
 en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio
 de las limitaciones contempladas en estos Estatutos.-

ARTÍCULO VEINTISIETE: DEL GERENTE.- El
 Gerente o Representante Legal de la Compañía será nombrado
 por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no socio de
 la Compañía, la duración del cargo será de dos años y podrá
 ser reelegido por nuevos períodos indefinidamente. El
 nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente. En
 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo

reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.-

A R T Í C U L O V E I N T I O C H O: ATRIBUCIONES DEL

GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos administrativos que le corresponden; c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual, para gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación; d) Presentar, una vez al año a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañadas del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; e) Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad; f) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas y de socios de la Compañía; g) Efectuar conjuntamente con el Presidente toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con otras personas naturales o jurídicas; h) Suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones, hasta por un monto correspondiente a mil dólares de los Estados Unidos de América (1.000,00 USD) como gastos administrativos, firmar facturas y más comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía, celebrar contratos de trabajo; i) Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la Compañía; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa e hipoteca de bienes muebles e inmueble, previa autorización de la Junta General de Socios; k) Las

demás establecidas en la Ley y en estos Estatutos.-

A R T Í C U L O V E I N T I N U E V E: DEL

COMISARIO.- La Junta General de Socios nombrarán dos Comisarios, principal y un suplente, socios o no de la Compañía, quienes durarán dos años en funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **A R T Í C U L O**

T R E I N T A: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son

atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, las que determine la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-



A P Í T U L O Q U I N T O: DE LA DISOLUCIÓN

LIQUIDACIÓN.- A R T Í C U L O T R E I N T A Y

U N O: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá

disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá nombrar un liquidador, señalando sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente.

A R T Í C U L O T R E I N T A Y D O S:

DISPOSICIONES GENERALES.- Los comparecientes nombran como integrantes de la directiva de la compañía al señor Luis Celiano Benalcázar Almeida, como Presidente; al señor Carlos Rigoberto Jaramillo Cevallos como Gerente. Los designados al suscribir esta escritura aceptan la designación de los cargos y de inmediato entran al desempeño de los mismos. Los comparecientes además

autorizan a la Doctora Carmen Inés Jaramillo Cevallos, Abogada con matrícula profesional número seis mil novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha a fin de que realice los trámites pertinentes hasta la completa legalización y aprobación de esta compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.- (firmado) Ilegible.- Doctora Carmen Inés Jaramillo Cevallos.- Matrícula Profesional seis mil novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- (H A S T A A Q U Í L A M I N U T A).- Prosiguiendo los señores contratantes de común acuerdo entre todos y en las calidades indicadas agregan que, aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura en la celebración de la cual se han observado los preceptos legales del caso.- Leído este instrumento, de principio a fin, por mí el Notario a los señores contratantes que concurren en unidad de acto, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-


Carlos Abelardo Salomón Jaramillo Puente


Carlota María Jaramillo Cevallos

0000009

Luis Celiano Benalcázar Almeida (3)

Luis Celiano Benalcázar Almeida

Carlos Rigoberto Jaramillo Cevallos

Carlos Rigoberto Jaramillo Cevallos (4)

Maria Magdalena Jaramillo Cevallos

Maria Magdalena Jaramillo Cevallos (5)

Liliana Elizabeth Jaramillo Cevallos

Liliana Elizabeth Jaramillo Cevallos (6)



Maria Jaramillo Cevallos (7)
Maria Jaramillo Cevallos

Dr. Fausto Navarrete A.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON OTAVALO





CIUDADANIA 100010591-4
 JARAMILLO PUENTE CARLOS ABELARDO SALOMON
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TOCACHI
 21 NOVIEMBRE 1943
 001-3 0095 00188 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1943



Carlos Abelardo Salomon

ECUATORIANA***** V444400042
 CASADO BOLIVIA CEVALLOS
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 JULIO JARAMILLO
 DIOCELINA PUENTE
 IBARRA 02/06/2010
 02/06/2022

REN 2786271



①



OTAVALO, A M DE *7 de Feb* DE 20*22*
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

Fausto Navarrete A.
 DR. FAUSTO NAVARRETE A.
 NOTARIO SEGUNDO

CIUDADANIA 100227233-2
JARAMILLO CEVALLOS CARLOTA MARIA
IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS
30 JULIO 1973
003-1 0387 00687 F
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1973



ECUATORIANA***** V4443V4442 0000010
SGLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA CARLOS ABELARDO SALOMON
MARIA BOLIVIA CEVALLOS
OTAVALO 20/07/2009
20/07/2021
REN 1551153

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

9

227-0006 NÚMERO
1002272332 CÉLULA
JARAMILLO CEVALLOS CARLOTA MARIA

IMBABURA
PROVINCIA
ESPEJO
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA ZONA



OTAVALO, A 14 DE Febrero DE 2021
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.



[Signature]
DR. FAUSTO NAVARRETE A.
NOTARIO SEGUNDO

CIUDADANIA 100174081-B
JARAMILLO CEVALLOS MARIA MAGDALENA
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
06 AGOSTO 1967
004-1 0388 00795 F
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1967

Handwritten signature



ECUATORIANA***** 00443/00442
DIRECCION
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
CARLOS ABELARDO SALMON
MARIA BOLIVIA CEVALLOS
OTAVALO 28/01/2009
28/01/2021
REN 0814528



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

100174081-B 004-1 0000

JARAMILLO CEVALLOS MARIA MAGDALENA

IMBABURA OTAVALO

EXERCICIO EFECTIVO

DECLARACION UNO

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA

OTAVALO

5

OTAVALO, A 14 DE FEBRERO DE 2022
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.
Handwritten signature
DR. FAUSTO NAVARRETE A.
NOTARIO SEGUNDO



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100087015-2
 BENALCAZAR ALMEIDA LUIS CELIANO
 IMBABURA/OTAVALO/EUGENIO ESPEJO (CAL PACUT)
 20 SEPTIEMBRE 1954
 001-0359 00716 J.M.
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1954



[Signature]

ECUATORIANA***** E4444V6444
 CASADO OLGA MERCEDES JARAMILLO C.
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR MANUEL BENALCAZAR
 MARIA ESPERANZA ALMEIDA
 IBARRA 15/07/2010
 15/07/2022
 REN 2941824




NOTARIA SEGUNDA
 DE FAUSTO NAVARRETE A.
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES
 230-0004
 NOMBRE 1000870152
 BENALCAZAR ALMEIDA LUIS CELIANO
 MUNICIPIO
 PROVINCIA
 JORNADA
 PARROQUIA

3

OTAVALO, A 14 DE FEBRERO DE 2021
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.
 DE FAUSTO NAVARRETE A.
 NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REGISTRACION
 CROMAGE CIUDADANIA No 1713002-76-3
 JARAMILLO CEVALLOS CARLOS RIGOBERTO
 INEABURA/OTAVALO/JORDAN
 25 FEBRERO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO 0177 00177 M
 REG. CIVIL 001-1976
 INEABURA/OTAVALO
 JORDAN 1976
 FOM DEL SEGLADOC



SOLICITUD *****
 NO. CACT. 744305444
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 PROFICUP
 CARLOS ABELARDO S JARAMILLO
 MARIA BULIVIA CEVALLOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 27/02/2006
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 0231956
 FOLIO DERECHO



CERTIFICACION
 013-0006
 NOMBRE JARAMILLO CEVALLOS RIGOBERTO
 INEABURA/OTAVALO/JORDAN
 25 FEBRERO 1976

(A)

OTAVALO, A 14 DE Febrero DE 2016
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.


 DR. PAUSTO NAVARRETE A.
 NOTARIO SEGUNDO

000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171584301-3

JARAMILLO CEVALLOS LILIANA ELIZABETH

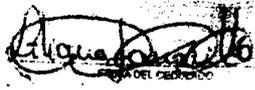
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

08 SEPTIEMBRE 1979

002-0059 00955 P.

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 1979




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

03833V4222

EDISON WILFRIDO NAVARREZ ORMAZABE

ESTUDIANTE

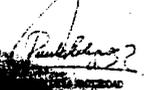
ABELARDO SALOMON JARAMILLO

MARIA BOLIVIA CEVALLOS

OTAVALO 06/05/2010

06/05/2022

REN 2655854




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

228-0008

NÚMERO 171584301-3

JARAMILLO CEVALLOS LILIANA ELIZABETH

IMBABURA OTAVALO

PROVINCIA CANTÓN

RESERVO EMPLEO ZONA

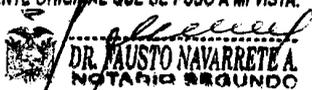
PARROQUIA



(6)



OTAVALO, A M DE Febrero DE 2022
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.


 DR. FAUSTO NAVARRETE A.
 NOTARIO SEGUNDO

CIUDADANIA
JARAMILLO CEVALLOS ANA MARIA
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
14 AGOSTO 1969
00E-I 0332 00564 F
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1969



Ana Maria Jaramillo

EDUCACION
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
CARLOS ABELARDO JARAMILLO
MARIA SOLIVIA CEVALLOS
ISARDA 17/09/2003
17/09/2015

BEN 0076321



REPUBLICA ECUATORIANA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO

228-0008
NÚMERO
JARAMILLO CEVALLOS ANA MARIA

IMBABURA
PROVINCIA
SUSPESO SEPEJO
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN

[Signature]

(2)

OTAVALO, A 14 DE Febrero DE 2015
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

[Signature]
DR. FAUSTO NAVARRETE A.
NOTARIO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345125 ✓
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓
SEÑOR: JARAMILLO CEVALLOS CARMEN INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2011 11:17:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GOLDEN HILLS ASISTENCIA CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2011 ✓
DESDE EL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000014

...otorgó ante mí y en fe de ello confiro esta T E R C E R A
COPIA, certificada sellada y firmada en la ciudad de San Luis de Otavalo a catorce
de febrero del año dos mil once.-

Dr. Fausto Navarrete A.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON OTAVALO





BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SUCURSAL OTAVALO

Tus ahorros en el Lugar más seguro...!

Otavaló, 15 de noviembre de 2010

CERTIFICADO

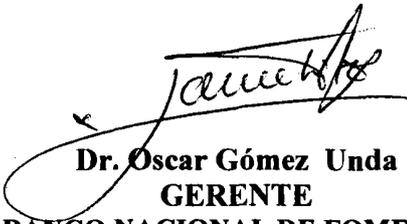
BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN OTAVALO se permite CERTIFICAR QUE:

La Compañía "GOLDEN HILLS ASISTENCIA CIA. LTDA" mantiene en esta Institución Financiera un DEPOSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITALES por el valor de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 (400,00).

Socios:

1 Jaramillo Puente Carlos Abelardo Salomón.	35.0%
2 Jaramillo Cevallos Carlota Maria.	13.0%
3 Benalcazar Almeida Luis Celiano.	11.0%
4 Jaramillo Cevallos Carlos Rigoberto.	11.0%
5 Jaramillo Cevallos Maria Magdalena.	10.0%
6 Jaramillo Cevallos Liliana Elizabeth.	10.0%
7 Jaramillo Cevallos Ana Maria.	10.0%

Este certificado es de carácter CONFIDENCIAL, no constituye de manera alguna, una garantía del Banco Nacional de Fomento Sucursal Otavaló, a favor del cliente.


Dr. Oscar Gómez Unda
GERENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL OTAVALO



Calle: Bolívar y Juan Montalvo

TEL. 06 2920-498

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171302-70-3
JARAMILLO DEVALLOS CARLOS ROBERTO
 INGENIERO COMERCIAL
 INGENIERO COMERCIAL
 PROFESOR
CHARLES ABELARDO S. JARAMILLO
MARIA BOLIVIA DEVALLOS
 QUITO - 27/08/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 27/08/2010
 FORMA No. **REN 0231956**
 FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171302-70-3
JARAMILLO DEVALLOS CARLOS ROBERTO
 INGENIERO COMERCIAL
 INGENIERO COMERCIAL
 PROFESOR
CHARLES ABELARDO S. JARAMILLO
MARIA BOLIVIA DEVALLOS
 QUITO - 27/08/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 27/08/2010
 FORMA No. **REN 0231956**
 FUGAR DERECHO

013-0806
 JARAMILLO DEVALLOS CARLOS ROBERTO

4

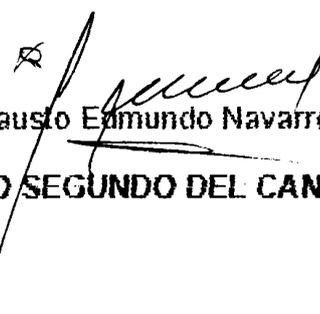


29 Mayo
 NOTARIA SEGUNDA
 OTAVALO - ECUADOR
 DR. FAUSTO NAVARRETE

Z Ó N : A petición del señor CARLOS RIGOBERTO JARAMILLO CEVALLOS, portador de la cédula de ciudadanía número 171365470-3, de estado civil soltero, protocolizo en dos fojas útiles, el certificado conferido por el Banco Nacional de Fomento Sucursal en Otavalo, inherente a la Cuenta de Integración de Capitales de la Compañía Goleen Hills Asistencia Cía. Ltda., por un valor de cuatrocientos dólares americanos, agregándolo al registro de instrumentos públicos del archivo de la Notaría que se halla actualmente a mi cargo y la sello y firmo en la ciudad de San Luis de Otavalo, hoy día martes veintinueve de marzo del año dos mil once.

Otavalo, a 29 de marzo del 2011




Dr. Fausto Edmundo Navarrete Andrade
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN OTAVALO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA, certificada sellada y firmada en la ciudad de San Luis de Otavalo a - veintinueve de marzo del año dos mil once.-


Dr. Fausto Navarrete A.
 NOTARIO SEGUNDO
CANTON OTAVALO

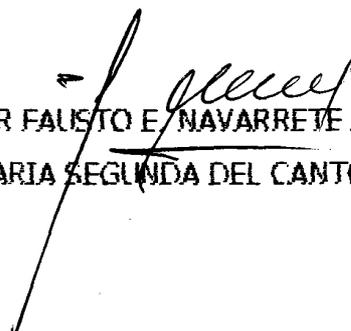


RA...

0000017

... **Z O N**:- Se procedió a tomar nota de la **APROBACION**, de la constitución de la **COMPAÑIA GOLDEN HILLS ASISTENCIA CIA. LTDA**, expedida mediante resolución No. **SC.II.DIC.Q.11.001733** de dieciocho de abril del año dos mil once, otorgada por la Superintendencia de Compañías. - **DOY FE**.-

Otavaló a, 02 de mayo de 2011


DR FAUSTO E. NAVARRETE ANDRADE
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO



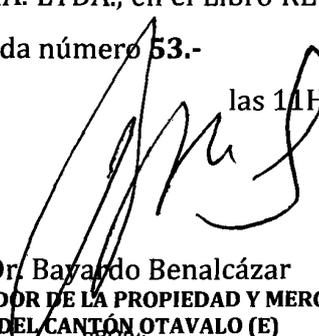
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

Razón De Inscripción: En esta fecha queda inscrita la Constitución de la Compañía **GOLDEN HILLS ASISTENCIA CÍA. LTDA.**, en el Libro **REGISTRO MERCANTIL**, con el repertorio número **1516**, partida número **53**.-

Otavaló, 02 de mayo de 2011

las 11H15

Responsable:
Martha Canacúan
Anita Díaz


Dr. Bayardo Benalcázar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN OTAVALO (E)



J



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

15613

Quito,

15 JUN. 2011

Señores
NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GOLDEN HILLS ASISTENCIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL